



**SANCION ORDENANZA**

CÓDIGO	AP-JC-RG-72
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 1

**ORDENANZA No.068 DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” PARA LA VIGENCIA 2018”**

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1º) del mes de diciembre de 2017

**LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**  
Jefe Oficina Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Primero (1º) del mes diciembre de 2017

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA  
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 068 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1º) del mes de diciembre de 2017

**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

No. **068** de **01 DIC** 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS  
DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL  
DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN “ PARA LA VIGENCIA 2018”**

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER,**

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 3 de la Ley 4 de 1.992 establece “El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos”.
2. Que es importante para el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN”. fortalecer el capital humano para desarrollar y optimizar el cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que la Corte Constitucional estableció en su Sentencia C-1017 de 2.003 los parámetros para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos, existiendo el Derecho Constitucional de todos los servidores públicos de mantener el poder adquisitivo de sus salarios.
4. Que de acuerdo a la Sentencia C-1017 de 2.003 de la Corte Constitucional estableció que los ajustes salariales anuales deben realizarse en proporción igual o superior a la inflación causada, es decir, el aumento del I.P.C. en el año directamente anterior.
5. Que los gastos ocasionados por salarios se encuentran incluidos en el proyecto de Presupuesto de la vigencia 2.018, presentado por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN”.
6. Que de acuerdo con el Artículo 35 de la Ordenanza No. 008 de marzo 28 de 2.017, le corresponde a la Asamblea del Departamento, establecer la escala salarial para los funcionarios del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN”.

7. Se presenta ante la Asamblea Departamental un incremento salarial del 6%, de acuerdo al Presupuesto Departamental aprobado para la vigencia 2018.

Por las anteriores consideraciones la Asamblea de Santander,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** fijese un incremento salarial del 6% para las distintas categorías de empleo del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", para la vigencia 2018 así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	No	SUELDOS 2017	SUELDOS 2018
039	2	Gerente	1	12.135.311	12.135.311
105	1	Asesor comercial	1	10.003.959	10.003.959
105	2	Asesor Control Interno	1	7.908.139	8.382.627
222	17	Profesional Especializado	1	6.988.570	6.988.570
219	15	Profesional Universitario	3	6.073.288	6.437.685
201	15	Tesorero General	1	6.073.288	6.437.685
367	10	Técnico de Sistemas	1	3.639.394	3.857.758
425	11	Secretaria Ejecutiva	1	2.565.000	2.565.000
440	11	Secretaria	1	2.565.000	2.565.000
407	11	Auxiliar Administrativo	1	2.565.000	2.565.000

**PARAGRAFO 1°.** Para las asignaciones básicas de los empleos que aplicado el incremento para la vigencia 2.018, superen los topes que establezca el Gobierno Nacional, será el máximo allí fijado.

**PARAGRAFO 2°.** Los empleos cuya asignación básica en la vigencia 2.018, se encuentren en el límite máximo establecido en el Decreto Nacional, Seguirán devengándolo hasta tanto el Gobierno Nacional fije los topes para la vigencia de 2.018.

**PARAGRAFO 3°.** Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2.018, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras éstos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según decreto expedido para tal fin.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar los ajustes necesarios en materia salarial de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional, corregir errores aritméticos y de escritura.

**ARTICULO TERCERO:** La asignación mensual del Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" será igual a la que devenguen los secretarios del Despacho del Departamento de Santander.

**ARTICULO CUARTO:** La presente ordenanza rige a partir del 1° de enero de 2.018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

01 DIC 2017



**CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO**  
Presidente



**JORGE ARENAS PEREZ**  
Secretario General

P/Yenny Paola Vera Gamez  
R/Daniel Orduz Quintero

